

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Constancia de Secretaría: Palmira, 18 MAYO 2021, a despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que la abogada de la parte actora ~~en escrito que~~ antecede solicita se fije fecha para audiencia de remate.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	TITULAZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
DEMANDADO	JULIAN ANDRES MORENO QUINTERO
RADICADO	76-520-4003-004-2009-00248-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 717
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE FECHA DE REMATE
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA REMATE

Palmira, 18 MAY 2021

La apoderada de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de medida y habida cuenta que no se encuentra irregularidad alguna que invalide la actuación, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 29 del mes Julio de año 2021 a la hora de las Nueve (09) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-87093

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo del interesado, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y atendiendo a las reglas del artículo 451 del citado estatuto.

CUARTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

QUINTO: El despacho conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legalmente saneado.

SEXTO: Los sobres cerrados para hacer postura se recibirán en la Secretaría del Despacho en forma presencial con el fin de garantizar las reservas de las posturas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfdd5a41542951c155e16cdeb6577fc3e90664339adcb6e952277f1b0636874**
Documento generado en 18/05/2021 09:26:31 AM

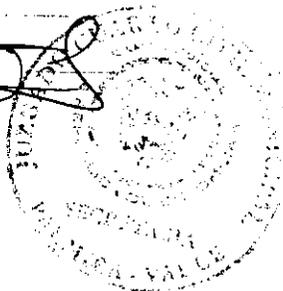
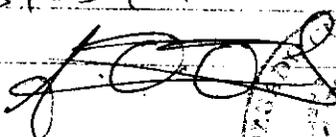
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 078 de hoy en
a las partes y sus antecedentes.

19/05/21

La Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Constancia de Secretaría: Palmira, 18 de mayo de 2021, a despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	WILLIAM ADOLFO CASTRO LOPEZ
RADICADO	76-520-4003-004-2015-00489-00
INSTANCIA	MENIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 716
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE FECHA DE REMATE
DECISIÓN	SE FIJA FECHA PARA REMATE

Palmira V., dieciocho (18) de mayo de año dos mil veintiuno

La apoderada de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de medida y habida cuenta que no se encuentra irregularidad alguna que invalide la actuación, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día veintisiete (27) del mes de Julio de año 2021 a la hora de las Nueve (09) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-166305

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo del interesado, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y atendiendo a las reglas del artículo 451 del citado estatuto.

CUARTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

QUINTO: El despacho conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legalmente saneado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90358ecd1515174173b6b45cb06e704b875ad22b4f6a1ffbfa368f537ff4d80**
Documento generado en 18/05/2021 09:27:18 AM

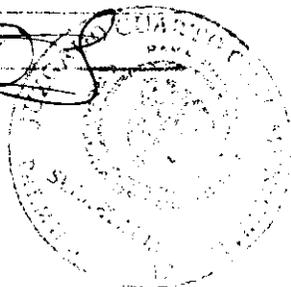
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 078 de la República
a las partes se le notifica

18/05/21

El Secretario

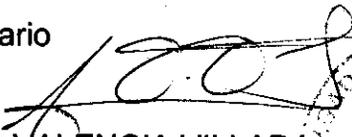




**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.....cretarial.- Mayo Dieciocho (18) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA



**INTERLOCUTORIO No. 0713
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-
Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Rad: 2017-00326-00**

Palmira (V), Mayo Dieciocho (18) de año dos mil veintios (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía impetrado por **BANCOLOMBIA S. A.**, que obra mediante apoderado judicial, abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO contra **CLAUDIA PATRICIA OSSA CUERO**, por el Pago de la Obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Como quiera que existe embargo de remanentes dentro del presente proceso, por cuenta del proceso Ejecutivo con M. P. donde actúa como demandante BANCOOMEVA S. A. contra la misma demandada, bajo la radicación No. 2017-0328-00 que cursa en este despacho, déjese por cuenta de ese proceso los bienes embargados en este proceso que se termina para lo que se harán las anotaciones respectivas y se libran los respectivos oficios a que haya lugar.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa70d06cbe496abd96cb0110e5e5e46c1418497e44d032ca81fc9ce6dc744338

Documento generado en 18/05/2021 11:01:12 AM

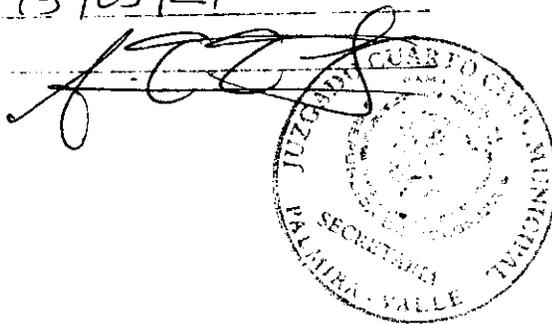
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado No. 098 de la Secretaría

a las partes el día 13/05/21 a las 11:01 horas.

El Secretario(a) es:





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.....cretarial.- Mayo Dieciocho (18) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA



**INTERLOCUTORIO No. 0712
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-
Proceso Ejecutivo con Medidas Previas Rad: 2019-00013-00**

Palmira (V), Mayo Dieciocho (18) de año dos mil veintiunos (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima Cuantía impetrado por CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA, que obra en nombre propio contra **YEHINES ANDRES RUIZ NARVAEZ**, por el Pago de la Obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos. HAGASE entrega a la parte demandante de la suma de \$400.000.00 de los dineros descontados al demandado por cuenta del presente proceso y si sobra suma alguna haga entrega al demandado de ella, conforme a lo solicitado por las partes en su escrito de terminación.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación:

**de74751c439c9936ff5cc77fa8b11a1f2d27e1540abc3d06797b788a
09ca367d**

Documento generado en 18/05/2021 11:00:19 AM

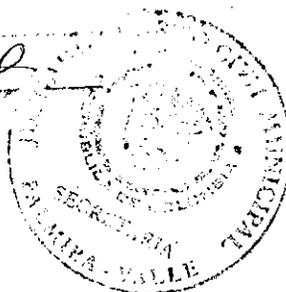
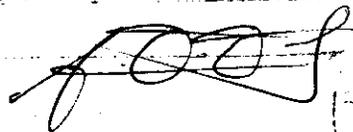
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUERPO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Firmado N° 098 de fecha 18/05/21

Nombre del Asesor 13(05)21

Nombre del Asesor



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 18 MAYO 2021, paso a despacho de señor Juez el escrito que antecede y el asunto que se contrae.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	AMA MILENA CASTAÑO BUITRAGO Y OTRO
RADICADO	765204003004-2019-00433-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO Nº 715
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESGLOSE
DECISIÓN	SE DE DEBE APORTAR LAS EXPENSAS

Palmira V., dieciocho (18) de mayo de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Una vez la parte las expensas necesarias DESGLOSENSE los documentos solicitados en el escrito que antecede y DEJESE COPIA AUTENTICA de los documentos desglosados.-

HÁGASE entrega de los documentos desglosados LISETH JHONA RANGEL, SANTIAGO ORJUELA SALAZAR, PAUL STEVEN ARCE CARVAJAL, DIANA CAROLINA GONZALEZ, RAFAEL NUÑEZ, JHON ALEZ CORDOBA, VICTOR ALONSO MARMOLEJO, para que retire el desglose.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5653526018376cf5aaac151de29f1e620bd629e6f50650ee5eabf817c6a8edb

Documento generado en 18/05/2021 09:27:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Radicación N° 078

Por partes el Auto que

18/05/21

El Secretario(a)



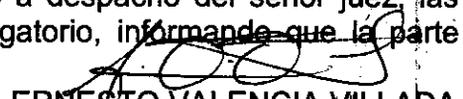
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 18 de mayo de 2021, paso a despacho del señor juez, las presentes diligencias extraprocesales de Interrogatorio, informando que la parte actora solicita nueva fecha.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO
DEMANDANTE	ALEJANDRA LOZANO NIEVA
DEMANDADO	MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS
RADICADO	765204003004-2021-00007-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 714
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA FIJACIÓN DE NUEVA FECHA
DECISIÓN	SE ADMITE LA SOLICITUD

Palmira V., dieciocho (18) de mayo de año dos mil veintiuno (2021)

Como lo solicitado en la presentes diligencias EXTRAPROCESALES DE INTERROGATORIO presentadas por ALEXANDRA LOZANO NIEVA, mediante apoderada judicial legalmente constituida y que debe surtirse en audiencia con la señora MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS, mayor de edad y vecina de Palmira, domiciliada en la Calle 9 A No.9-26 del corregimiento de Rozo, se señalará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALESE nueva fecha, la hora hábil de las 9 (NUEVE) de la mañana, del día Dieciséis (16) del mes Junio del año 2021. Para llevar a la cabo la respectiva audiencia en la cual la señora MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS deberá absolver el interrogatorio que le formulará la apoderada judicial de la interesada y petente ALEXANDRA LOZANO NIEVA,

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la señora MAGNOLIA MIRANDA BALLESTEROS en forma personal, tal como lo establece el artículo 200 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1ab36a8feb9a4a53cc3d1caf976eb38aa01baab03cdf3a24e14c8ee831a4ecc
Documento generado en 18/05/2021 09:28:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

En Estado Nº 078 de hoy refirido
a las partes y al acto que antecede.

18/05/21

